



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

**Petición de Herencia  
No. 50001-31-10-001-2012-00014-00**

Demandante: Juanita Benavides Cortés representada  
legalmente por Liliana Cortés Cabrera

Demandada: Yaneth Aliria Herrera de Benavides

No se accede a aclarar el auto de fecha 7 de noviembre de 2023, toda vez que no existe ninguna dificultad para entender que la restitución a que se hace referencia es la contemplada en el artículo 1321 del Código Civil, derivada de la acción de petición de herencia y las condenas que se imponen.

Con base en esa norma, Juanita Benavides Cortes a través de su representante legal, adelantó en este juzgado el proceso, que terminó con sentencia de fecha 11 de abril de 2016, en la cual, en el numeral segundo fue declarada como única heredera del causante Juan Carlos Benavides Herrera (*q.e.p.d*) y en el numeral sexto se ordenó que la señora Yaneth Aliria Herrera de Benavides debe restituirle la totalidad de los bienes que dejó su padre al morir, providencia que se encuentra en firme.

En consecuencia, dese cumplimiento a las providencias por medio de las cuales se ordenó la restitución de los bienes a Juanita Benavides y elabórense los despachos comisorios con los insertos del caso. Adviértase que la parte interesada deberá aportar los certificados de libertad y tradición con las correcciones ordenadas.

En proveído separado, se resolverá sobre el recurso propuesto en contra de los autos de fecha 18 de enero de 2017.

Finalmente, adviértase a los apoderados Gilberto Romero Ruíz y Javier Alejandro Mayorga Valencia, que en el expediente en físico se encuentra inserto en las diferentes comunicaciones allegadas al juzgado por los dos, las direcciones electrónicas a la cual deben remitir copia de los memoriales que radiquen ante este despacho judicial, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del

Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**  
Juez

(2)

